

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: hojaderuta@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 21 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160; Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	MEGA CABLE S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	LIC. RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</p>	
<p>IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</p>	
<p>V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.</p>	

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160, y Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII.El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Nota1: El participante podrá emitir sus comentarios, opiniones o aportaciones sobre los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria de su interés; los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria mostrados en la parte inferior de esta sección son de manera ilustrativa, favor de remitirse al documento anexo.

Emita sus comentarios, opiniones o aportaciones, conforme al siguiente formulario*

Objetivo, Línea Estratégica o Línea de Acción Regulatoria	Comentario
<p>Línea de Acción Regulatoria 3.1.1</p>	<p>3.1.1. Estrategia 1.1: Facilitar y crear condiciones favorables para la inversión, despliegue, desarrollo y extensión de cobertura de redes e infraestructura para los sectores de TyR.</p> <p>(LAR 1.1.1 y LAR 1.1.2).- Continuar colaborando con los distintos órdenes de gobierno involucrados para homologar, simplificar, armonizar, transparentar y agilizar la tramitación y concesión de permisos para el despliegue de infraestructura de TyR.</p> <p>Al respecto, considerando el <i>status quo</i> para el acceso a la infraestructura, el “continuar colaborando” tiene implicaciones inerciales; por lo anterior, consideramos aparte de la “<i>compartición de infraestructura</i>”, el IFT debe promover en la facilitación y creación de condiciones favorables de las inversiones y despliegue de infraestructura, el aprovechamiento de los bienes del estado para el despliegue de infraestructura de TyR, a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación con la SCT y otros reguladores como la CRE, la Hoja de Ruta menciona de manera general como “<i>entidades involucradas</i>” a la administración federal y a “<i>propietarios de infraestructuras de red de otras industrias</i>”, para el establecimiento políticas públicas que generen efectividad de los lineamientos y disposiciones generales establecidos a la fecha, para que las dependencias y entidades como CFE y PEMEX permitan el acceso a su infraestructura (postes, torres, ductos, fibras

	<p>ópticas), como uso y aprovechamiento accesorio de todos los concesionarios, de tal forma que permitan un rápido despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones y reducirían de manera efectiva los costos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como consecuencia de lo anterior, se propicia un marco regulatorio claro que fomente el desarrollo de planes de inversión de los concesionarios de servicios de TyR para el uso y aprovechamiento de la infraestructura de las citadas entidades en la instalación y despliegue de redes e infraestructura de TyR. <p>Lo anterior, posibilitan en un mayor porcentaje las acciones potenciales plasmadas en la Hoja de Ruta, a través de un involucramiento de entidades del Estado en el despliegue de infraestructura.</p>
<p>Línea de Acción Regulatoria 3.1.2</p>	<p>3.1.2. Estrategia 1.2: Fomentar el uso eficiente de redes e infraestructura de TyR, así como de otros servicios con infraestructura de red disponible, para el desarrollo del ecosistema digital.</p> <p>(LAR 1.2.3) La premisa fundamental que se persigue es incentivar la puesta a disposición de infraestructura ya existente para el despliegue eficiente de redes e infraestructura.</p> <p>Conforme a los comentarios vertidos anteriormente, una política pública y Disposiciones Generales de Acceso efectivas, permitirán que los concesionarios de TyR accedan de manera rápida y eficaz a las <i>infraestructuras de red de otras industrias</i>, como las de CFE y PEMEX que adicionalmente a la infraestructura de red de transmisión y distribución que tiene instalada para el cumplimiento de su objeto como son postes, torres, ductos, han instalado redes de fibra óptica, que se les podría dar un uso y aprovechamiento accesorio para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la consecuente reducción de costos de instalación. En la actualidad, entidades como CFE ya comercializan el acceso a hilos de fibra óptica pero sus costos son altos incluso más que los del AEPT, cuando sus costos son hundidos que fueron pagados por el sistema eléctrico, haciendo nugatorio premisas de “<i>contraprestaciones justas</i>”, establecidas en la Ley de la Industria Eléctrica.</p>
<p>Línea de Acción Regulatoria 3.1.3</p>	<p>3.1.3. Estrategia 1.3: Administrar y aprovechar eficientemente el espectro radioeléctrico, así como supervisar, verificar y vigilar el uso adecuado del mismo.</p> <p>Estamos de acuerdo en el fuerte incremento que se experimentará en la demanda de servicios móviles, enfocados a cubrir capacidad y banda ancha y por ello es necesaria la disponibilidad de espectro radioeléctrico, sin embargo, el Instituto aparte de promover la disponibilidad de espectro radioeléctrico para la provisión de diferentes servicios y aplicaciones de radiocomunicaciones (LAR 1.3.1). debe procurar previo la implementación técnica y operativa para la eficiencia efectiva del espectro, a efecto de que este cumpla su función vital al momento que tengan coincidir con la provisión de todos los servicios implicados.</p>
<p>Línea de Acción Regulatoria 3.1.4</p>	<p>3.1.4. Estrategia 1.4: Coadyuvar en la universalización del acceso a servicios de TyR en condiciones razonables y de equidad social.</p>

	<p>Premisa: El IFT debe continuar con un rol activo y coadyuvar con la SCT para abordar los objetivos de universalización en el acceso a servicios de TyR en condiciones razonables y de equidad social.</p> <p>La Hoja de Ruta, con el fin de reducir la necesidad de intervención en la inversión disponible o en la recuperación de la misma, enfatiza que el Instituto considera clave perseguir una reducción de los costos requeridos para el despliegue de redes en nuevas zonas, para ello es imperante el aprovechamiento eficiente de infraestructura existente o potencial y la asignación de espectro radioeléctrico a través de esquemas de cobros por el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico eficientes.</p> <p>(LAR 1.4.1): Se coincide que, para alcanzar la universalización de servicios existen áreas geográficas en las que el propio mercado se encarga de manera autónoma de proveer conectividad; y otras, en las que se requieren fórmulas diferentes con intervención estatal y financiamiento adicional para cerrar la brecha digital de cobertura, <i>MEGACABLE</i> ha incrementado su cobertura realizando inversiones hacia zonas de poca penetración o que no existían servicios, así como también incursiona en competencia en mercados claramente dominados por el AEPT y a fin de lograr ampliar su cobertura y ofrecer servicios de calidad y asequibles en zonas geográficas donde no existe interés del mercado, insiste en el aprovechamiento eficiente de infraestructura existente o potencial, es cual es dependiente de los comentarios anteriormente vertidos.</p>
Estrategia 3.2	
Línea de Acción Regulatoria 3.2.1	<p>Estrategia 2.1: Propiciar un entorno de competencia efectiva a través del monitoreo y análisis de los mercados de TyR en el contexto del ecosistema digital, considerando las nuevas tecnologías y los nuevos modelos de negocio que corresponden al ámbito competencial del Instituto.</p> <p>Estamos de acuerdo respecto a la visión de asegurar una revisión continua de la evolución tecnológica para comprender las implicaciones y coordinar a diversos actores para una regulación efectiva y eficiente, sin embargo, se debe realizar énfasis en el carácter obligatorio de realizar revisiones bianuales respecto a la revisión periódicas de las definiciones de los sectores de TyR y su adecuación, teniendo en cuenta la convergencia de los distintos servicios de comunicación buscando que su proactividad y emisión de criterios sea estrictamente enfocado a la necesidad de favorecer la competencia económica.</p> <p>Se propone que las acciones dirigidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ► Efectuar revisiones y adecuaciones periódicas anualmente de las definiciones de los sectores de TyR, teniendo en cuenta la convergencia de los distintos servicios de comunicación
	<p>2.1.2: Aplicar la política de competencia económica en un contexto de mercados relevantes, teniendo presente la existencia de nuevos agentes, modelos de negocio y posibles cuellos de botella o insumos esenciales en la provisión de servicios digitales.</p> <p>Como bien señala ese Instituto, la política de competencia económica en los sectores de TyR en la práctica internacional se centra en el análisis de mercados, acceso a insumos, identificación de barreras, determinación de poder de mercado, análisis de eficiencias y, de ser necesario, la definición de prácticas anticompetitivas. Sin embargo, los precedentes que ha resuelto para la promoción de la competencia, a partir de una perspectiva <i>ex ante</i>, vemos en la realidad presente que has sido poco efectivas en el caso de la Designación de Agentes Económicos Preponderantes, pues a 6 años de resolverse la determinación del grupo de interés económico que forma parte del</p>

	<p>Agente Económico Preponderante de Telecomunicaciones, las medidas impuestas, aun con la revisión Bienal, han sido poco efectivas y su implementación y ejercicio no han evitado la persistente afectación a la competencia y libre concurrencia. Por lo que más que garantizar un monitoreo continuo de las medidas regulatorias impuestas en materia de competencia económica, deben modificarse las medidas relativas a la provisión de servicios digitales sobre Internet ya que actualmente no cumplen el cometido para lograr su efectividad.</p> <p>Es por ello que consideramos que las acciones en este punto deben enfocarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Realizar una evaluación integral sobre las implicaciones, costos y beneficios de adecuar la aplicación de la política de competencia económica hacia un contexto de mercados relevantes en el ecosistema digital, <u>DONDE SE INCLUYAN MODELO DE NEGOCIOS Y TIPO DE DESAGREGACIÓN</u>, así como evaluar la necesidad de efectuar cambios en el marco normativo actual para acomodar este enfoque regulatorio modelo de negocios y tipo de desagregación.
<p>* añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

<p>III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública*</p>
<p>Nota2: En la presente sección se podrá realizar comentarios, opiniones y/o aportaciones de carácter general relacionadas con las demás secciones del documento anexo.</p>
<p>*añadir cuantas filas considere necesarias.</p>